



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 17790**  
**10 de noviembre del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1136 - 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45<sup>3</sup> del Acuerdo No. CNSC - 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la GOBERNACIÓN DEL CAUCA en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2022** se expidió la **Resolución No. 10836** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5254, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa, y se declara(n) desierto(s) una (1) vacante definitiva del mismo empleo”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
5254	3	5206468	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL
<b>Justificación</b>			
<p><i>“De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: MARIO FERNANDO BELALCAZAR BERNAL, elegible con posición No. 3, adjuntó para el concurso de méritos, título profesional en disciplina académica de INGENIERÍA INDUSTRIAL y título de posgrado en la modalidad de especialización en GERENCIA DE MERCADEO, el cual no es relacionado a las funciones del cargo. Así mismo, la experiencia profesional que adjuntó no es relacionada a la requerida para el empleo objeto de análisis.”</i></p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 278 del 28 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 5254** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintiocho (28) de marzo del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veintinueve (29) de marzo hasta el dieciocho (18) de \_\_\_\_\_ abril del \_\_\_\_\_ 2022<sup>4</sup>

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>2</sup> Modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>4</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiocho (28) de marzo del 2022.

Estando en el término señalado, el señor **MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL**, ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados por el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.

<sup>5</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1136 del 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. CNSC - 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 5254**, ofertado por **LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
5254	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	PROFESIONAL

**REQUISITOS**

**Propósito:** *dirigir, coordinar y controlar los municipios asignados en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos educativos.*

**Funciones:**

- 1. Informar oportunamente a los estamentos educativos y a las autoridades del municipio sobre las normas, programas, directrices, orientaciones, pautas y acciones del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
- 2. Realizar seguimiento, Asistencia Técnica, Administrativa y Pedagógica a los Establecimientos Educativos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, así como también realizar visitas de Evaluación con fines de control a los Establecimientos Educativos y el trámite de novedades requeridos.
- 3. Realizar anualmente el diagnóstico integral de los Municipios asignados, mantenerlos actualizados y con base en éste, elaborar los planes, programas y Proyectos de Desarrollo Educativo Institucional – PEI y Proyecto Educativo Comunitario – PEC, el Proyecto Educativo Comunitario Afrodescendiente – PECA, para integrarlos al plan de desarrollo de la entidad territorial.
- 4. Orientar y acompañar la promoción y evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, el Proyecto Educativo Comunitario – PEC y el Proyecto Educativo Comunitario Afrodescendiente – PECA y realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional.
- 5. Realizar el análisis y seguimiento a los resultados de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cauca.
- 6. Realizar seguimiento en el proceso de actualización de los Sistemas de Información del Sector Educativo de los Municipios a su cargo, para realizar los reportes respectivos de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional, así mismo los resultados del proceso de Autoevaluación Institucional.
- 7. Realizar visitas Incidentales a Establecimientos Educativos Oficiales y Privados, cuando se requiera, de acuerdo a las peticiones, quejas y reclamos que así lo ameriten.
- 8. Realizar las actividades de apoyo, desarrollo, análisis y verificación relacionadas con la ejecución de los procesos de calidad educativa, cobertura, asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, legalización, demás procesos que implementa la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, los establecimientos educativos a nivel central, con el objeto de contribuir a lograr los objetivos estratégicos, misionales y de evaluación establecidos.
- 9. Recibir y tramitar las solicitudes radicadas por la comunidad educativa en términos de calidad y oportunidad.
- 10. Coordinar actividades relacionadas con jornadas de capacitación y bienestar con la dependencia correspondiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para el desarrollo integral del Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción.
- 11. Realizar actividades de apoyo, desarrollo, análisis, verificación y control, relacionadas con la ejecución de los procesos de Calidad Educativa, Gestión a la Cobertura en los Establecimientos Educativos, seguimiento a la Administración del Fondo de Servicios Educativos (FOSES), adoptar y aplicar estrategias y métodos para el mejoramiento del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje propios del servicio público educativo con el objeto de contribuir al cumplimiento de los respectivos objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación, así como también adelantar las investigaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente, en cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo de los Municipios a su cargo.
- 12. Ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el cumplimiento de las funciones de los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo de los Establecimientos Educativos de los Municipios asignados, divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para su ejecución, como también proporcionar a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
5254	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	PROFESIONAL

#### REQUISITOS

Cauca la información que le sea requerida sobre resultados con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas en aras de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

- 13. Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI correspondientes a los procesos en los que participe.
- 14. Participar activamente en la construcción del Plan de Desarrollo.
- 15. Analizar, socializar y hacer el seguimiento respectivo a los resultados de pruebas de las pruebas internas y externas de los estudiantes.
- 16. Velar por el correcto uso y mantenimiento de los equipos y los elementos a su cargo.
- 17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

#### Requisitos:

**Estudio:** Título de formación Profesional en Administración de Empresas o Administración Pública del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración; Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en Psicología; Trabajo Social del Núcleo Básico en Conocimiento de Sociología, trabajo Social y Afines; Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Licenciado en Administración Educativa o Licenciado en Administración y Supervisión Educativa o Licenciado en Ciencias de la Educación o Licenciado en Pedagogía del Núcleo Básico del Conocimiento en Educación. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

El elegible en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el **07 de abril de 2022** allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) En concordancia al cargo de profesional universitario y con base en el cumplimiento del requisito, acreditando unas de las profesiones establecidas en el perfil, se descalifica luego de ser admitido tras la verificación de requisitos mínimos, la especialidad en un área no relacionada, cuando esta formación de especialidad no era un requisito al igual que la experiencia en Coordinación debidamente acreditada, como una experiencia no acorde con las funciones, cuando en ejercicio de un cargo de coordinación se desarrollan actividades y funciones propias generales a dicho cargo, independiente del área donde sea desarrollado el trabajo, por tanto manifiesto mi desacuerdo total con la solicitud de exclusión elevada con por la entidad territorial respectiva. (…)”

### 3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

#### Análisis de los documentos

Descendiendo al caso concreto, tenemos que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: “De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: MARIO FERNANDO BELALCAZAR BERNAL, elegible con posición No. 3, adjuntó para el concurso de méritos, título profesional en disciplina académica de INGENIERÍA INDUSTRIAL y título de posgrado en la modalidad de especialización en GERENCIA DE MERCADEO, el cual no es relacionado a las funciones del cargo. Así mismo, la experiencia profesional que adjuntó no es relacionada a la requerida para el empleo objeto de análisis.” “, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Revisados los documentos aportados por parte del elegible a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:

#### Requisito de estudio.

- Título de Ingeniero Industrial, emitido por La Universidad Nacional de Colombia el 13 de diciembre de 2002.
- Título de Especialista de Gerencia de Mercadeo emitido por la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, el 22 de diciembre de 2012.

Frente a estas certificaciones el despacho observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 14 del del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019, que señala:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

**Análisis de los documentos**

**“ARTÍCULO 14º.- CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad.
- ✓ Nombre y contenido del programa.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día. (...)

Es importante precisar que los requisitos de educación definidos por el empleo son: “*Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería Industrial y Afines entre otros y Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo*”. Requisitos que se ven satisfechos con los certificados acreditados por el elegible.

Lo anterior sustentando en qué el título en Ingeniería Industrial acreditado por el aspirante pertenece al núcleo básico de conocimiento requerido en la OPEC al contener la idéntica denominación, como se observa del resultado arrojado al consultar el SNIES, así:

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	INGENIERIA INDUSTRIAL	Nombre Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Código SNIES del programa	4124	Código IES Padre	1101
Estado del programa	Activo	Código IES	1103
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	14042	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	19/07/2022	Núcleo Básico del Conocimiento	
Fecha de ejecutoria	04/08/2022	Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Vigencia (Años)	8	Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Nivel académico	Pregrado	Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte
Modalidad	Presencial	Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	
Nivel de formación	Universitario	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: Ingeniería Industrial y afines	
Número de créditos	169	Cobertura	
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral		
Título otorgado	INGENIERO(A) INDUSTRIAL		
Departamento de oferta del programa	Caldas		
Municipio de oferta del programa	Manizales		
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No		
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral		
Programa en convenio	No		

Aunado esto, frente a la especialización de Gerencia de Mercadeo, vemos que contrario a lo considerado por la Comisión de Personal, encuentra directa relación con las funciones del empleo, pues una vez consultado el programa en la página web de la Universidad Jorge Tadeo Lozano (<https://www.utadeo.edu.co/es/facultad/ciencias-economicas-y-administrativas/programa/bogota/especializacion-en-gerencia-de-mercadeo>) se observó que el mismo, tiene el propósito de: “lograr en los profesionales el fortalecimiento de competencias y habilidades para tomar decisiones estratégicas de mercadeo, con proyección en todo tipo de organizaciones. Con temáticas estructuradas que abarcan temas de desarrollo de nuevos productos, estrategias de precios, análisis de la competencia, estrategias de comercialización y estrategias de comunicación, que contribuyan a consolidar empresas sostenibles, rentables y con proyección e impacto en la sociedad colombiana y global.”

Dicho esto, se resalta que las actividades gerenciales implican administración, dirección, análisis, coordinación, orientación, lo que se compagina con las funciones descritas por la OPEC objeto de estudio, guardando concordancia con las siguientes:

- Orientar y acompañar la promoción y evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, el Proyecto Educativo Comunitario – PEC y el Proyecto Educativo Comunitario Afrodescendiente – PECA y realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional,
- Realizar las actividades de apoyo, desarrollo, análisis y verificación relacionadas con la ejecución de los proceso de calidad educativa, cobertura, asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, legalización, demás procesos que implementa la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, los establecimientos educativos a nivel central, con el objeto de contribuir a lograr los objetivos estratégicos, misionales y de evaluación establecidos
- Participar activamente en la construcción del Plan de Desarrollo.

**Requisito de experiencia.**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

**Análisis de los documentos**

- Certificación emitida por Servicio Nacional De Aprendizaje Sena-Regional Nariño, como Asesor Unidad De Emprendimiento desde 28/01/2010 hasta el 27/11/2010.
- Certificación emitida por el Consorcio Mi Negocio, como Gestor De Seguimiento desde 27/09/2016 hasta el 15/09/2017.
- Certificación emitida por el Corporación Escuela Galán, como Coordinador local desde 16/09/2017 hasta el 30/09/2018.
- Certificación emitida por el Consorcio FEST SUR 2019, como Coordinador Municipal desde 20/02/2019 hasta el 31/07/2019.

Frente a las certificaciones de experiencia relacionadas, el Despacho observa que estas cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del **Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019, que señala:

**“Artículo 15. Certificación De La Experiencia:** para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que consiste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la solicitud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de definiciones del presente acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide
- b) cargos desempeñados
- c) funciones, salvo que la ley las establezca
- d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...)

Por lo tanto, corresponden a documentos **válidos** para acreditar la experiencia profesional relacionada, teniendo esto en consideración, con el fin de determinar si la experiencia es o no relacionada, pasará a realizarse el siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por la entidad anteriormente citadas, así:

- Frente a las certificaciones emitidas por: i) CONSORCIO MI NEGOCIO Y ii) CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN, tenemos:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES EN CONSORCIO MI NEGOCIO	FUNCIONES EN CORPORACION ESCUELA GALAN	ANÁLISIS
<p><b>Realizar seguimiento,</b> Asistencia Técnica, Administrativa y Pedagógica a los Establecimientos Educativos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, así como también realizar visitas de Evaluación con fines de control a los Establecimientos Educativos y el trámite de novedades requeridos.</p> <p>Realizar el análisis y seguimiento a los resultados de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cauca.</p> <p><b>Realizar seguimiento</b> en el proceso de actualización de los Sistemas de Información del Sector Educativo de los Municipios a su cargo, para realizar los reportes respectivos de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional, así mismo los resultados del proceso de Autoevaluación Institucional.</p> <p><b>Realizar las actividades de apoyo, desarrollo, análisis y verificación relacionadas con la ejecución de los</b></p>	<p><b>Realizar el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa</b> “Mi Negocio” en cada etapa.</p> <p>Colaborar al coordinador de Seguimiento e información en su gestión <b>para garantizar el cumplimiento</b> de la formación del proyecto MI NEGOCIO consagrado en el “ANEXO TÉCNICO MI NEGOCIO 29-06-16 DEFINITIVO” y las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección de mayor de cuantía No. 001 de 2016 relacionadas con su cargo y publicados en el SECOP.</p> <p><b>Generar el reporte de hallazgos y novedades, establecer los planes de mejoramiento, las estrategias de seguimientos y control a las mejoras por</b></p>	<p><b>Coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades técnicas, administrativas y financieras</b> del programa MI NEGOCIO CON ENFOQUE ÉTNICO a nivel territorial, ejecutando las actividades y entregando los productos que le correspondan en virtud de las obligaciones contenidas en las CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA del presente Contrato</p>	<p>En este orden de ideas, se tiene que el elegible logra acreditar el elemento central de las funciones, consistentes en realizar seguimiento para garantizar resultados de los asuntos a su cargo.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

**Análisis de los documentos**

<p><u>proceso</u> de calidad educativa, cobertura, asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, legalización, demás procesos que implementa la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, los establecimientos educativos a nivel central, con el objeto de contribuir a lograr los objetivos estratégicos, misionales y de evaluación establecidos.</p> <p><b>Realizar actividades de apoyo, desarrollo, análisis, verificación y control</b>, relacionadas con la ejecución de los procesos de Calidad Educativa, Gestión a la Cobertura en los Establecimientos Educativos, seguimiento a la Administración del Fondo de Servicios Educativos (FOSES), adoptar y aplicar estrategias y métodos para el mejoramiento del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje propios del servicio público educativo con el objeto de contribuir al cumplimiento de los respectivos objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación, así como también adelantar las investigaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente, en cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo de los Municipios a su cargo.</p> <p><b>Analizar</b>, socializar y <b>hacer el seguimiento</b> respectivo a los resultados de pruebas de las pruebas internas y externas de los estudiantes.</p>	<p><b>implementar</b> en las bases de datos y/o sistemas de información con los documentos soporte para garantizar la calidad de la información.</p> <p><b>Evaluar los resultados</b> obtenidos por el programa, el comportamiento ético en el proceso y el uso eficiente de los recursos técnicos en el desarrollo del programa.</p>	
---	---	--

- Frente a las certificaciones emitidas por: i) CONSORCIO FEST SUR 2019 y ii) EL SENA:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES CONSORCIO FEST SUR	FUNCIONES SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	ANÁLISIS
<p>Realizar seguimiento, Asistencia Técnica, Administrativa y Pedagógica a los Establecimientos Educativos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, así como también realizar visitas de Evaluación con fines de control a los Establecimientos Educativos y el trámite de novedades requeridos.</p> <p>Realizar el análisis y seguimiento a los resultados de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cauca.</p> <p><b>Realizar seguimiento</b> en el proceso de actualización de los Sistemas de</p>	<p>Coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades técnicas, administrativas y financieras del programa a nivel municipal, atendiendo los lineamientos, requerimientos de los profesionales de nivel central del consorcio FEST SUR 2019 y del coordinador zonal, por medio de la articulación de gestores que responda a los productos esperados relacionados con su</p>	<p><b>Diseñar estrategias</b> que conlleven a garantizar a través de procesos de formación, el desarrollo de competencias emprendedoras de los aprendices tanto en incursión de mercado laboral como para la creación de empresas.</p>	<p>Existe relación entre las funciones acreditadas por el elegible y las funciones señaladas, en la medida en que en ambos casos se deben efectuar gestiones para hacer vigilancia y velar por el cumplimiento de los asuntos puestos a su conocimiento.</p> <p>Adicional también se evidencia relación al aspirante acreditar diseñar estrategias pedagógicas para el desarrollo de</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE	
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL	
<b>Análisis de los documentos</b>			
<p>Información del Sector Educativo de los Municipios a su cargo, para realizar los reportes respectivos de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional, así mismo los resultados del proceso de Autoevaluación Institucional.</p> <p><b>Realizar las actividades de apoyo, desarrollo, análisis y verificación relacionadas con la ejecución de los proceso</b> de calidad educativa, cobertura, asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, legalización, demás procesos que implementa la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, los establecimientos educativos a nivel central, con el objeto de contribuir a lograr los objetivos estratégicos, misionales y de evaluación establecidos.</p> <p><b>Realizar actividades de apoyo, desarrollo, análisis, verificación y control</b>, relacionadas con la ejecución de los procesos de Calidad Educativa, Gestión a la Cobertura en los Establecimientos Educativos, seguimiento a la Administración del Fondo de Servicios Educativos (FOSES), adoptar <b>y aplicar estrategias y métodos para el mejoramiento</b> del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje propios del servicio público educativo con el objeto de contribuir al cumplimiento de los respectivos objetivos estratégicos de la Secretaría de Educación, así como también adelantar las investigaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente, en cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo de los Municipios a su cargo.</p> <p><b>Analizar</b>, socializar y <b>hacer el seguimiento</b> respectivo a los resultados de pruebas de las pruebas internas y externas de los estudiantes.</p>	<p>cargo, consagrados en los documentos y términos de referencia del proceso de licitación IP 06 DE 2018 publicado en el SECOP y lo establecido en el contrato no 456 de 2018 suscrito entre el consorcio fest sur 2019 y prosperidad social con documentos técnicos anexos del mismo.</p>		<p>competencias pues este componente pedagógico encuentra relación con las funciones de origen educativo y formativo como lo son las reseñadas y seleccionadas en la presente tabla que buscan en esencia aplicar estrategias y métodos para el mejoramiento de los procesos de formación.</p>
<p><b>Coordinar actividades</b> relacionadas con jornadas de capacitación y bienestar con la dependencia correspondiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para el desarrollo integral del Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción..20.21.22.2329.</p>	<p><b>Coordinar</b> los procesos de vinculación, caracterización y atención de los participantes en el programa.</p> <p><b>Coordinar</b> a nivel municipal el proceso de implementación metodológica y operativa del programa, el desarrollo del plan de formación y acompañamiento en áreas rurales conforme a la línea de tiempo, de acuerdo con la metodología y</p>		<p>Las funciones desempeñadas por el concursante comportan procesos de coordinación de diferentes actividades.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE	
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL	
<b>Análisis de los documentos</b>			
	<p>tiempos establecidos.</p> <p><b>Coordinar</b> _____ y garantizar la entrega del material de apoyo a cada uno de los participantes.</p> <p><b>Coordinar</b> y garantizar el levantamiento de actas de aceptación de compromiso y declaración del núcleo del hogar, por cada uno de los participantes vinculados al programa.</p> <p><b>Coordinar</b> y garantizar el seguimiento respectivo a la inversión de los recursos entregados a los participantes, de acuerdo con el propósito de inversión respectivo al plan de inversión.</p> <p><b>Coordinar</b> y garantizar la consolidación de los archivos físicos y digitales que evidencian los avances de los participantes durante la ejecución del programa.</p> <p><b>Coordinar</b> la respectiva asignación y nucleación de hogares FEST a los gestores del municipio.</p> <p><b>Coordinar</b> y garantizar la consolidación de reportes físicos y digitales del acompañamiento.</p> <p><b>Coordinar</b> y apoyar el proceso de entrega de incentivos del programa.</p> <p><b>Coordinar</b> _____ y garantizar la realización de las mesas de articulación municipal, en total 5 dentro del transcurso del programa tal como se establece en el POA.</p>		

El análisis efectuado, se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo citado, según el cual la

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
5254	3	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

#### Análisis de los documentos

**Experiencia Profesional Relacionada** es "la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel."

Para dar aún más sustento a lo mencionado, se indica que bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo". (Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es))

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas"

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que en los requisitos de la OPEC No. 3896 indica la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con el propósito del empleo convocado y al menos una de las funciones acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido los extremos temporales de los certificados emitidos por las empresas donde el elegible acredita laborar (fechas de inicio y finalización) se da por cumplido con suficiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es por "Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada", y con la certificación la elegible acredita:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
1	SENA	28/01/2010	27/11/2011	1	10	0
2	Consortio Mi Negocio	27/09/2016	15/09/2017	0	11	19
3	Corporación Escuela Galán	16/09/2017	30/09/2018	1	0	15
4	Consortio FEST SUR 2019	20/02/2019	31/07/2019	0	5	11
<b>TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 4 AÑOS, 3 MESES y 15 DÍAS</b>						

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovidas por la **Comisión de Personal** de la Gobernación del Cauca, por cuanto el elegible no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Por lo tanto, se concluye que el elegible CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia y de educación, exigido por el empleo **OPEC 5254**.

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al elegible relacionado de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10836 del 17 de noviembre del año 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 5254**, ni de la de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10836 del 17 de noviembre del año 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1136 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	5206468	MARIO FERNANDO BELALCÁZAR BERNAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE PEÑA**, presidente de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, en la dirección electrónica: [juan.bustamanete@cauca.gov.co](mailto:juan.bustamanete@cauca.gov.co) y [comisiondepersonal@cauca.gov.co](mailto:comisiondepersonal@cauca.gov.co), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co)

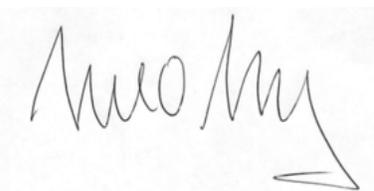
**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **GISELA DIAZ FERNÁNDEZ**, Líder de Programa, Área de Gestión Talento Humano de la Gobernación del Cauca, al correo electrónico: [talentohumano@cauca.gov.co](mailto:talentohumano@cauca.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de su firma.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 10 de noviembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: RUBÉN OSTOS ÁLVAREZ - CONTRATISTA

Revisó: VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II